



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 75530

Que mediante providencia de 10 de julio de 2024

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela instaurada por **HORUS SERVICES AND SOLUTIONS GROUP S.A.S.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA y el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ**, con el radicado interno No. **75530**, dispuso: “1-. Córrase traslado de la presente diligencia a los accionados, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a las partes y a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Samuel Darío Arévalo Quiñones contra Horus Services And Solutions Group S.A.S., identificado con radicado 258993105001-2022-00205-00 (01), así como, a las autoridades, partes e intervinientes del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario laboral y el cual se identifica con radicado 258993105001-2023-00110-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requierase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los trámites acusados, identificados con radicados (i) 258993105001- 2022-00205-00 (01) y (ii) 258993105001-2023-00110-00 especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. Autorizase a Camilo Andrés Cruz Bravo, identificado con Tarjeta Profesional 162.400 del C.S. de la J., para actuar en el presente asunto como apoderado especial de la parte actora, de conformidad con el poder aportado 5-. No se accede a la medida provisional solicitada, ya que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en los procesos 258993105001- 2022-00205-00 (01) y 258993105001-2023-00110-00, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 11 de julio de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence el 11 de julio de 2024 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor